



ED-VCT-GIAM-00629

EDICTO No. GIAM-00629-2017
EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 44 y ss del DECRETO 01 DE 1984.

Que en el expediente No. **HH2-08003X** se ha proferido **Resolución No. 001343** de **julio 11 de 2017** y en su parte resolutive dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- REVOCAR la Resolución No 003588 de fecha 01 de septiembre de 2014, "*Por medio de la cual se entiende desistida la propuesta de contrato de concesión No. HH2-08003X* ", de conformidad con las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ORDENAR al Grupo de Catastro y Registro Minero la anulación de la placa alterna **No. HH2-08003X** en el Sistema de información de la Agencia Nacional de Minería, y continuar el trámite en la placa No. HH2-08111, de conformidad con las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución

ARTÍCULO TERCERO.- Notifíquese personalmente a la proponente **FLOR STELLA FORERO ORDOÑEZ** identificada con cédula de ciudadanía No. 51563007 y a su apoderado, o en su defecto, procédase mediante edicto, de conformidad con el artículo 44 y ss del Decreto 01 de 1984.

ARTÍCULO CUARTO.- Contra el presente acto administrativo no procede recurso, de conformidad con el artículo 62 del Decreto 01 de 1984, conforme al artículo 308 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO QUINTO.- Ejecutoriada esta providencia procédase al archivo del referido expediente.

EDUARDO JOSE AMAYA LACOUTURE
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de diez (10) días hábiles, a partir del día diez (10) de agosto de dos mil diecisiete (2017) a las 7:30 a.m., y se desfija el día veinticuatro (24) de agosto de dos mil diecisiete (2017) a las 4:30 p.m.

GEMA MARGARITA ROJAS LOZANO
Gestora Grupo de Información y Atención al Minero

Rafael H. Camargo S.



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia



www.anm.gov.co

EDICTO No. GIAM-00630-2017
EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 44 y ss del DECRETO 01 DE 1984.

Que en el expediente No. **HH2-08002X** se ha proferido **Resolución No. 001344** de **julio 11 de 2017** y en su parte resolutive dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- REVOCAR la Resolución No 003573 de fecha 01 de septiembre de 2014, "*Por medio de la cual se entiende desistida la propuesta de contrato de concesión No. HH2-08002X* ", de conformidad con las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ORDENAR al Grupo de Catastro y Registro Minero la anulación de la placa alterna **No. HH2-08002X** en el Sistema de información de la Agencia Nacional de Minería, y continuar el trámite en la placa No. HH2-08111 , de conformidad con las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución

ARTÍCULO TERCERO.- Notifíquese personalmente a la proponente **FLOR STELLA FORERO ORDOÑEZ** identificada con cédula de ciudadanía No. 51563007 y a su apoderado, o en su defecto, procédase mediante edicto, de conformidad con el artículo 44 y ss del Decreto 01 de 1984.

ARTÍCULO CUARTO.- Contra el presente acto administrativo no procede recurso, de conformidad con el artículo 62 del Decreto 01 de 1984, conforme al artículo 308 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO QUINTO.- Ejecutoriada esta providencia procédase al archivo del referido expediente.

EDUARDO JOSE AMAYA LACOUTURE
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de diez (10) días hábiles, a partir del día diez (10) de agosto de dos mil diecisiete (2017) a las 7:30 a.m., y se desfija el día veinticuatro (24) de agosto de dos mil diecisiete (2017) a las 4:30 p.m.

GEMA MARGARITA ROJAS LOZANO
Gestora Grupo de Información y Atención al Minero

Rafael H. Camargo S.

EDICTO No. GIAM-00631-2017
EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 44 y ss del DECRETO 01 DE 1984.

Que en el expediente No. **HH2-08009X** se ha proferido **Resolución No. 001339** de **julio 11 de 2017** y en su parte resolutive dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- REVOCAR la Resolución No 003579 de fecha 01 de septiembre de 2014, "*Por medio de la cual se entiende desistida la propuesta de contrato de concesión No. HH2-08009X* ", de conformidad con las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ORDENAR al Grupo de Catastro y Registro Minero la anulación de la placa alterna **No. HH2-08009X** en el Sistema de información de la Agencia Nacional de Minería, y continuar el trámite en la placa No. HH2-08111, de conformidad con las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución

ARTÍCULO TERCERO.- Notifíquese personalmente a la proponente **FLOR STELLA FORERO ORDOÑEZ** identificada con cédula de ciudadanía No. 51563007 y a su apoderado, o en su defecto, procédase mediante edicto, de conformidad con el artículo 44 y ss del Decreto 01 de 1984.

ARTÍCULO CUARTO.- Contra el presente acto administrativo no procede recurso, de conformidad con el artículo 62 del Decreto 01 de 1984, conforme al artículo 308 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO QUINTO.- Ejecutoriada esta providencia procédase al archivo del referido expediente.

EDUARDO JOSE AMAYA LACOUTURE
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de diez (10) días hábiles, a partir del día diez (10) de agosto de dos mil diecisiete (2017) a las 7:30 a.m., y se desfija el día veinticuatro (24) de agosto de dos mil diecisiete (2017) a las 4:30 p.m.

GEMA MARGARITA ROJAS LOZANO
Gestora Grupo de Información y Atención al Minero

Rafael H. Camargo S.



ED-VCT-GIAM-00632

EDICTO No. GIAM-00632-2017
EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 44 y ss del DECRETO 01 DE 1984.

Que en el expediente No. **HH2-08007X** se ha proferido **Resolución No. 001328** de **julio 11 de 2017** y en su parte resolutive dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- REVOCAR la Resolución No 003578 de fecha 01 de septiembre de 2014, "*Por medio de la cual se entiende desistida la propuesta de contrato de concesión No. HH2-08007X*", de conformidad con las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ORDENAR al Grupo de Catastro y Registro Minero la anulación de la placa alterna **No. HH2-08007X** en el Sistema de información de la Agencia Nacional de Minería, y continuar el trámite en la placa No. HH2-08111, de conformidad con las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- Notifíquese personalmente a la proponente **FLOR STELLA FORERO ORDOÑEZ** identificada con cédula de ciudadanía No. 51563007 y a su apoderado, o en su defecto, procédase mediante edicto, de conformidad con el artículo 44 y ss del Decreto 01 de 1984.

ARTÍCULO CUARTO.- Contra el presente acto administrativo no procede recurso, de conformidad con el artículo 62 del Decreto 01 de 1984, conforme al artículo 308 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO QUINTO.- Ejecutoriada esta providencia procédase al archivo del referido expediente.

EDUARDO JOSE AMAYA LACOUTURE
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de diez (10) días hábiles, a partir del día diez (10) de agosto de dos mil diecisiete (2017) a las 7:30 a.m., y se desfija el día veinticuatro (24) de agosto de dos mil diecisiete (2017) a las 4:30 p.m.

GEMA MARGARITA ROJAS LOZANO
Gestora Grupo de Información y Atención al Minero

Rafael H. Camargo S.



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia



www.anm.gov.co

EDICTO No. GIAM-00633-2017
EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 44 y ss del DECRETO 01 DE 1984.

Que en el expediente No. **HH2-08006X** se ha proferido **Resolución No. 001332** de **julio 11 de 2017** y en su parte resolutive dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- REVOCAR la Resolución No 003568 de fecha 01 de septiembre de 2014, "*Por medio de la cual se entiende desistida la propuesta de contrato de concesión No. HH2-08006X* ", de conformidad con las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ORDENAR al Grupo de Catastro y Registro Minero la anulación de la placa alterna **No. HH2-08006X** en el Sistema de información de la Agencia Nacional de Minería, y continuar el trámite en la placa No. HH2-08111, de conformidad con las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución

ARTÍCULO TERCERO.- Notifíquese personalmente a la proponente **FLOR STELLA FORERO ORDOÑEZ** identificada con cédula de ciudadanía No. 51563007 y a su apoderado, o en su defecto, procédase mediante edicto, de conformidad con el artículo 44 y ss del Decreto 01 de 1984.

ARTÍCULO CUARTO.- Contra el presente acto administrativo no procede recurso, de conformidad con el artículo 62 del Decreto 01 de 1984, conforme al artículo 308 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO QUINTO.- Ejecutoriada esta providencia procédase al archivo del referido expediente.

EDUARDO JOSE AMAYA LACOUTURE
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de diez (10) días hábiles, a partir del día diez (10) de agosto de dos mil diecisiete (2017) a las 7:30 a.m., y se desfija el día veinticuatro (24) de agosto de dos mil diecisiete (2017) a las 4:30 p.m.

GEMA MARGARITA ROJAS LOZANO
Gestora Grupo de Información y Atención al Minero

Rafael H. Camargo S.

EDICTO No. GIAM-00634-2017
EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 44 y ss del DECRETO 01 DE 1984.

Que en el expediente No. **HH2-08005X** se ha proferido **Resolución No. 001350** de **julio 11 de 2017** y en su parte resolutive dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- REVOCAR la Resolución No 003582 de fecha 01 de septiembre de 2014, "*Por medio de la cual se entiende desistida la propuesta de contrato de concesión No. HH2-08005X* ", de conformidad con las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ORDENAR al Grupo de Catastro y Registro Minero la anulación de la placa alterna **No. HH2-08005X** en el Sistema de información de la Agencia Nacional de Minería, y continuar el trámite en la placa No. HH2-08111, de conformidad con las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- Notifíquese personalmente a la proponente **FLOR STELLA FORERO ORDOÑEZ** identificada con cédula de ciudadanía No. 51563007 y a su apoderado, o en su defecto, procédase mediante edicto, de conformidad con el artículo 44 y ss del Decreto 01 de 1984.

ARTÍCULO CUARTO.- Contra el presente acto administrativo no procede recurso, de conformidad con el artículo 62 del Decreto 01 de 1984, conforme al artículo 308 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO QUINTO.- Ejecutoriada esta providencia procédase al archivo del referido expediente.

EDUARDO JOSE AMAYA LACOUTURE
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de diez (10) días hábiles, a partir del día diez (10) de agosto de dos mil diecisiete (2017) a las 7:30 a.m., y se desfija el día veinticuatro (24) de agosto de dos mil diecisiete (2017) a las 4:30 p.m.

GEMA MARGARITA ROJAS LOZANO
Gestora Grupo de Información y Atención al Minero

Rafael H. Camargo S.

EDICTO No. GIAM-00635-2017
EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 44 y ss del DECRETO 01 DE 1984.

Que en el expediente No. **HH2-08004X** se ha proferido **Resolución No. 001351** de **julio 11 de 2017** y en su parte resolutive dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- REVOCAR la Resolución No 003572 de fecha 01 de septiembre de 2014, "*Por medio de la cual se entiende desistida la propuesta de contrato de concesión No. HH2-08004X* ", de conformidad con las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ORDENAR al Grupo de Catastro y Registro Minero la anulación de la placa alterna **No. HH2-08004X** en el Sistema de información de la Agencia Nacional de Minería, y continuar el trámite en la placa No. HH2-08111, de conformidad con las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- Notifíquese personalmente a la proponente **FLOR STELLA FORERO ORDOÑEZ** identificada con cédula de ciudadanía No. 51563007 y a su apoderado, o en su defecto, procédase mediante edicto, de conformidad con el artículo 44 y ss del Decreto 01 de 1984.

ARTÍCULO CUARTO.- Contra el presente acto administrativo no procede recurso, de conformidad con el artículo 62 del Decreto 01 de 1984, conforme al artículo 308 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO QUINTO.- Ejecutoriada esta providencia procédase al archivo del referido expediente.

EDUARDO JOSE AMAYA LACOUTURE
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de diez (10) días hábiles, a partir del día diez (10) de agosto de dos mil diecisiete (2017) a las 7:30 a.m., y se desfija el día veinticuatro (24) de agosto de dos mil diecisiete (2017) a las 4:30 p.m.

GEMA MARGARITA ROJAS LOZANO
Gestora Grupo de Información y Atención al Minero

Rafael H. Camargo S.

EDICTO No. GIAM-00636-2017
EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 44 y ss del DECRETO 01 DE 1984.

Que en el expediente No. **HH2-08001X** se ha proferido **Resolución No. 001330** de **julio 11 de 2017** y en su parte resolutive dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- REVOCAR la Resolución No 003592 de fecha 01 de septiembre de 2014, "*Por medio de la cual se entiende desistida la propuesta de contrato de concesión No. HH2-08001X* ", de conformidad con las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ORDENAR al Grupo de Catastro y Registro Minero la anulación de la placa alterna **No. HH2-08001X** en el Sistema de información de la Agencia Nacional de Minería, y continuar el trámite en la placa No. HH2-08111 , de conformidad con las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución

ARTÍCULO TERCERO.- Notifíquese personalmente a la proponente **FLOR STELLA FORERO ORDOÑEZ** identificada con cédula de ciudadanía No. 51563007 y a su apoderado, o en su defecto, procédase mediante edicto, de conformidad con el artículo 44 y ss del Decreto 01 de 1984.

ARTÍCULO CUARTO.- Contra el presente acto administrativo no procede recurso, de conformidad con el artículo 62 del Decreto 01 de 1984, conforme al artículo 308 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO QUINTO.- Ejecutoriada esta providencia procédase al archivo del referido expediente.

EDUARDO JOSE AMAYA LACOUTURE
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de diez (10) días hábiles, a partir del día diez (10) de agosto de dos mil diecisiete (2017) a las 7:30 a.m., y se desfija el día veinticuatro (24) de agosto de dos mil diecisiete (2017) a las 4:30 p.m.

GEMA MARGARITA ROJAS LOZANO
Gestora Grupo de Información y Atención al Minero

Rafael H. Camargo S.

EDICTO No. GIAM-00637-2017
EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 44 y ss del DECRETO 01 DE 1984.

Que en el expediente No. **HH2-080024X** se ha proferido **Resolución No. 001333** de **julio 11 de 2017** y en su parte resolutive dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- REVOCAR la Resolución No 003569 de fecha 01 de septiembre de 2014, "*Por medio de la cual se entiende desistida la propuesta de contrato de concesión No. HH2-080024X* ", de conformidad con las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ORDENAR al Grupo de Catastro y Registro Minero la anulación de la placa alterna **No. HH2-080024X** en el Sistema de información de la Agencia Nacional de Minería, y continuar el trámite en la placa No. HH2-08111, de conformidad con las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- Notifíquese personalmente a la proponente **FLOR STELLA FORERO ORDOÑEZ** identificada con cédula de ciudadanía No. 51563007 y a su apoderado, o en su defecto, procédase mediante edicto, de conformidad con el artículo 44 y ss del Decreto 01 de 1984.

ARTÍCULO CUARTO.- Contra el presente acto administrativo no procede recurso, de conformidad con el artículo 62 del Decreto 01 de 1984, conforme al artículo 308 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO QUINTO.- Ejecutoriada esta providencia procédase al archivo del referido expediente.

EDUARDO JOSE AMAYA LACOUTURE
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de diez (10) días hábiles, a partir del día diez (10) de agosto de dos mil diecisiete (2017) a las 7:30 a.m., y se desfija el día veinticuatro (24) de agosto de dos mil diecisiete (2017) a las 4:30 p.m.

GEMA MARGARITA ROJAS LOZANO
Gestora Grupo de Información y Atención al Minero

Rafael H. Camargo S.

EDICTO No. GIAM-00638-2017
EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 44 y ss del DECRETO 01 DE 1984.

Que en el expediente No. **HH2-080025X** se ha proferido **Resolución No. 001337** de **julio 11 de 2017** y en su parte resolutive dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- REVOCAR la Resolución No 003575 de fecha 01 de septiembre de 2014, "*Por medio de la cual se entiende desistida la propuesta de contrato de concesión No. HH2-080025X*", de conformidad con las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ORDENAR al Grupo de Catastro y Registro Minero la anulación de la placa alterna **No. HH2-080025X** en el Sistema de información de la Agencia Nacional de Minería, y continuar el trámite en la placa No. HH2-08111, de conformidad con las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución

ARTÍCULO TERCERO.- Notifíquese personalmente a la proponente **FLOR STELLA FORERO ORDOÑEZ** identificada con cédula de ciudadanía No. 51563007 y a su apoderado, o en su defecto, procédase mediante edicto, de conformidad con el artículo 44 y ss del Decreto 01 de 1984.

ARTÍCULO CUARTO.- Contra el presente acto administrativo no procede recurso, de conformidad con el artículo 62 del Decreto 01 de 1984, conforme al artículo 308 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO QUINTO.- Ejecutoriada esta providencia procédase al archivo del referido expediente.

EDUARDO JOSE AMAYA LACOUTURE
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de diez (10) días hábiles, a partir del día diez (10) de agosto de dos mil diecisiete (2017) a las 7:30 a.m., y se desfija el día veinticuatro (24) de agosto de dos mil diecisiete (2017) a las 4:30 p.m.

GEMA MARGARITA ROJAS LOZANO
Gestora Grupo de Información y Atención al Minero

Rafael H. Camargo S.

EDICTO No. GIAM-00639-2017
EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 44 y ss del DECRETO 01 DE 1984.

Que en el expediente No. **HH2-080026X** se ha proferido **Resolución No. 001340** de **julio 11 de 2017** y en su parte resolutive dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- REVOCAR la Resolución No 003587 de fecha 01 de septiembre de 2014, "*Por medio de la cual se entiende desistida la propuesta de contrato de concesión No. HH2-080026X* ", de conformidad con las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ORDENAR al Grupo de Catastro y Registro Minero la anulación de la placa alterna **No. HH2-080026X** en el Sistema de información de la Agencia Nacional de Minería, y continuar el trámite en la placa No. HH2-08111, de conformidad con las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución

ARTÍCULO TERCERO.- Notifíquese personalmente a la proponente **FLOR STELLA FORERO ORDOÑEZ** identificada con cédula de ciudadanía No. 51563007 y a su apoderado, o en su defecto, procédase mediante edicto, de conformidad con el artículo 44 y ss del Decreto 01 de 1984.

ARTÍCULO CUARTO.- Contra el presente acto administrativo no procede recurso, de conformidad con el artículo 62 del Decreto 01 de 1984, conforme al artículo 308 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO QUINTO.- Ejecutoriada esta providencia procédase al archivo del referido expediente.

EDUARDO JOSE AMAYA LACOUTURE
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de diez (10) días hábiles, a partir del día diez (10) de agosto de dos mil diecisiete (2017) a las 7:30 a.m., y se desfija el día veinticuatro (24) de agosto de dos mil diecisiete (2017) a las 4:30 p.m.

GEMA MARGARITA ROJAS LOZANO
Gestora Grupo de Información y Atención al Minero

Rafael H. Camargo S.

EDICTO No. GIAM-00640-2017
EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 44 y ss del DECRETO 01 DE 1984.

Que en el expediente No. **HH2-080012X** se ha proferido **Resolución No. 001327** de **julio 11 de 2017** y en su parte resolutive dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- REVOCAR la Resolución No 003580 de fecha 01 de septiembre de 2014, "*Por medio de la cual se entiende desistida la propuesta de contrato de concesión No. HH2-080012X* ", de conformidad con las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ORDENAR al Grupo de Catastro y Registro Minero la anulación de la placa alterna **No. HH2-080012X** en el Sistema de información de la Agencia Nacional de Minería, y continuar el trámite en la placa No. HH2-08111, de conformidad con las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- Notifíquese personalmente a la proponente **FLOR STELLA FORERO ORDOÑEZ** identificada con cédula de ciudadanía No. 51563007 y a su apoderado, o en su defecto, procédase mediante edicto, de conformidad con el artículo 44 y ss del Decreto 01 de 1984.

ARTÍCULO CUARTO.- Contra el presente acto administrativo no procede recurso, de conformidad con el artículo 62 del Decreto 01 de 1984, conforme al artículo 308 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO QUINTO.- Ejecutoriada esta providencia procédase al archivo del referido expediente.

EDUARDO JOSE AMAYA LACOUTURE
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de diez (10) días hábiles, a partir del día diez (10) de agosto de dos mil diecisiete (2017) a las 7:30 a.m., y se desfija el día veinticuatro (24) de agosto de dos mil diecisiete (2017) a las 4:30 p.m.

GEMA MARGARITA ROJAS LOZANO
Gestora Grupo de Información y Atención al Minero

Rafael H. Camargo S.

EDICTO No. GIAM-00641-2017
EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 44 y ss del DECRETO 01 DE 1984.

Que en el expediente No. **HH2-080013X** se ha proferido **Resolución No. 001338** de **julio 11 de 2017** y en su parte resolutive dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- REVOCAR la Resolución No 003581 de fecha 01 de septiembre de 2014, "*Por medio de la cual se entiende desistida la propuesta de contrato de concesión No. HH2-080013X*", de conformidad con las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ORDENAR al Grupo de Catastro y Registro Minero la anulación de la placa alterna **No. HH2-080013X** en el Sistema de información de la Agencia Nacional de Minería, y continuar el trámite en la placa No. HH2-08111, de conformidad con las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución

ARTÍCULO TERCERO.- Notifíquese personalmente a la proponente **FLOR STELLA FORERO ORDOÑEZ** identificada con cédula de ciudadanía No. 51563007 y a su apoderado, o en su defecto, procédase mediante edicto, de conformidad con el artículo 44 y ss del Decreto 01 de 1984.

ARTÍCULO CUARTO.- Contra el presente acto administrativo no procede recurso, de conformidad con el artículo 62 del Decreto 01 de 1984, conforme al artículo 308 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO QUINTO.- Ejecutoriada esta providencia procédase al archivo del referido expediente.

EDUARDO JOSE AMAYA LACOUTURE
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de diez (10) días hábiles, a partir del día diez (10) de agosto de dos mil diecisiete (2017) a las 7:30 a.m., y se desfija el día veinticuatro (24) de agosto de dos mil diecisiete (2017) a las 4:30 p.m.

GEMA MARGARITA ROJAS LOZANO
Gestora Grupo de Información y Atención al Minero

Rafael H. Camargo S.

EDICTO No. GIAM-00642-2017
EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 44 y ss del DECRETO 01 DE 1984.

Que en el expediente No. **HH2-080010X** se ha proferido **Resolución No. 001336** de **julio 11 de 2017** y en su parte resolutive dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- REVOCAR la Resolución No 003576 de fecha 01 de septiembre de 2014, "*Por medio de la cual se entiende desistida la propuesta de contrato de concesión No. HH2-080010X*", de conformidad con las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ORDENAR al Grupo de Catastro y Registro Minero la anulación de la placa alterna **No. HH2-080010X** en el Sistema de información de la Agencia Nacional de Minería, y continuar el trámite en la placa No. HH2-08111, de conformidad con las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- Notifíquese personalmente a la proponente **FLOR STELLA FORERO ORDOÑEZ** identificada con cédula de ciudadanía No. 51563007 y a su apoderado, o en su defecto, procédase mediante edicto, de conformidad con el artículo 44 y ss del Decreto 01 de 1984.

ARTÍCULO CUARTO.- Contra el presente acto administrativo no procede recurso, de conformidad con el artículo 62 del Decreto 01 de 1984, conforme al artículo 308 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO QUINTO.- Ejecutoriada esta providencia procédase al archivo del referido expediente.

EDUARDO JOSE AMAYA LACOUTURE
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de diez (10) días hábiles, a partir del día diez (10) de agosto de dos mil diecisiete (2017) a las 7:30 a.m., y se desfija el día veinticuatro (24) de agosto de dos mil diecisiete (2017) a las 4:30 p.m.

GEMA MARGARITA ROJAS LOZANO
Gestora Grupo de Información y Atención al Minero

Rafael H. Camargo S.

EDICTO No. GIAM-00643-2017
EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 44 y ss del DECRETO 01 DE 1984.

Que en el expediente No. **HH2-080011X** se ha proferido **Resolución No. 001335** de **julio 11 de 2017** y en su parte resolutive dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- REVOCAR la Resolución No 003590 de fecha 01 de septiembre de 2014, "*Por medio de la cual se entiende desistida la propuesta de contrato de concesión No. HH2-080011X* ", de conformidad con las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ORDENAR al Grupo de Catastro y Registro Minero la anulación de la placa alterna **No. HH2-080011X** en el Sistema de información de la Agencia Nacional de Minería, y continuar el trámite en la placa No. HH2-08111, de conformidad con las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución

ARTÍCULO TERCERO.- Notifíquese personalmente a la proponente **FLOR STELLA FORERO ORDOÑEZ** identificada con cédula de ciudadanía No. 51563007 y a su apoderado, o en su defecto, procédase mediante edicto, de conformidad con el artículo 44 y ss del Decreto 01 de 1984.

ARTÍCULO CUARTO.- Contra el presente acto administrativo no procede recurso, de conformidad con el artículo 62 del Decreto 01 de 1984, conforme al artículo 308 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO QUINTO.- Ejecutoriada esta providencia procédase al archivo del referido expediente.

EDUARDO JOSE AMAYA LACOUTURE
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de diez (10) días hábiles, a partir del día diez (10) de agosto de dos mil diecisiete (2017) a las 7:30 a.m., y se desfija el día veinticuatro (24) de agosto de dos mil diecisiete (2017) a las 4:30 p.m.

GEMA MARGARITA ROJAS LOZANO
Gestora Grupo de Información y Atención al Minero

Rafael H. Camargo S.

EDICTO No. GIAM-00644-2017
EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 44 y ss del DECRETO 01 DE 1984.

Que en el expediente No. **HH2-08008X** se ha proferido **Resolución No. 001329** de **julio 11 de 2017** y en su parte resolutive dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- REVOCAR la Resolución No 003586 de fecha 01 de septiembre de 2014, "*Por medio de la cual se entiende desistida la propuesta de contrato de concesión No. HH2-08008X*", de conformidad con las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ORDENAR al Grupo de Catastro y Registro Minero la anulación de la placa alterna **No. HH2-08008X** en el Sistema de información de la Agencia Nacional de Minería, y continuar el trámite en la placa No. HH2-08111, de conformidad con las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- Notifíquese personalmente a la proponente **FLOR STELLA FORERO ORDOÑEZ** identificada con cédula de ciudadanía No. 51563007 y a su apoderado, o en su defecto, procédase mediante edicto, de conformidad con el artículo 44 y ss del Decreto 01 de 1984.

ARTÍCULO CUARTO.- Contra el presente acto administrativo no procede recurso, de conformidad con el artículo 62 del Decreto 01 de 1984, conforme al artículo 308 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO QUINTO.- Ejecutoriada esta providencia procédase al archivo del referido expediente.

EDUARDO JOSE AMAYA LACOUTURE
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de diez (10) días hábiles, a partir del día diez (10) de agosto de dos mil diecisiete (2017) a las 7:30 a.m., y se desfija el día veinticuatro (24) de agosto de dos mil diecisiete (2017) a las 4:30 p.m.

GEMA MARGARITA ROJAS LOZANO
Gestora Grupo de Información y Atención al Minero

Rafael H. Camargo S.

EDICTO No. GIAM-00645-2017
EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 44 y ss del DECRETO 01 DE 1984.

Que en el expediente No. **HH2-080028X** se ha proferido **Resolución No. 001348** de **julio 11 de 2017** y en su parte resolutive dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- REVOCAR la Resolución No 003594 de fecha 01 de septiembre de 2014, "*Por medio de la cual se entiende desistida la propuesta de contrato de concesión No. HH2-080028X*", de conformidad con las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ORDENAR al Grupo de Catastro y Registro Minero la anulación de la placa alterna **No. HH2-080028X** en el Sistema de información de la Agencia Nacional de Minería, y continuar el trámite en la placa No. HH2-08111, de conformidad con las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución

ARTÍCULO TERCERO.- Notifíquese personalmente a la proponente **FLOR STELLA FORERO ORDOÑEZ** identificada con cédula de ciudadanía No. 51563007 y a su apoderado, o en su defecto, procédase mediante edicto, de conformidad con el artículo 44 y ss del Decreto 01 de 1984.

ARTÍCULO CUARTO. - Contra el presente acto administrativo no procede recurso, de conformidad con el artículo 62 del Decreto 01 de 1984, conforme al artículo 308 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO QUINTO.- Ejecutoriada esta providencia procédase al archivo del referido expediente.

EDUARDO JOSE AMAYA LACOUTURE
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de diez (10) días hábiles, a partir del día diez (10) de agosto de dos mil diecisiete (2017) a las 7:30 a.m., y se desfija el día veinticuatro (24) de agosto de dos mil diecisiete (2017) a las 4:30 p.m.

GEMA MARGARITA ROJAS LOZANO
Gestora Grupo de Información y Atención al Minero

Rafael H. Camargo S.

EDICTO No. GIAM-00646-2017
EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 44 y ss del DECRETO 01 DE 1984.

Que en el expediente No. **HH2-080027X** se ha proferido **Resolución No. 001352** de **julio 11 de 2017** y en su parte resolutive dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- REVOCAR la Resolución No 003595 de fecha 01 de septiembre de 2014, "*Por medio de la cual se entiende desistida la propuesta de contrato de concesión No. HH2-080027X*", de conformidad con las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ORDENAR al Grupo de Catastro y Registro Minero la anulación de la placa alterna **No. HH2-080027X** en el Sistema de información de la Agencia Nacional de Minería, y continuar el trámite en la placa No. HH2-08111, de conformidad con las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- Notifíquese personalmente a la proponente **FLOR STELLA FORERO ORDOÑEZ** identificada con cédula de ciudadanía No. 51563007 y a su apoderado, o en su defecto, procédase mediante edicto, de conformidad con el artículo 44 y ss del Decreto 01 de 1984.

ARTÍCULO CUARTO.- Contra el presente acto administrativo no procede recurso, de conformidad con el artículo 62 del Decreto 01 de 1984, conforme al artículo 308 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO QUINTO.- Ejecutoriada esta providencia procédase al archivo del referido expediente.

EDUARDO JOSE AMAYA LACOUTURE
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de diez (10) días hábiles, a partir del día diez (10) de agosto de dos mil diecisiete (2017) a las 7:30 a.m., y se desfija el día veinticuatro (24) de agosto de dos mil diecisiete (2017) a las 4:30 p.m.

GEMA MARGARITA ROJAS LOZANO
Gestora Grupo de Información y Atención al Minero

Rafael H. Camargo S.

EDICTO No. GIAM-00647-2017
EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 44 y ss del DECRETO 01 DE 1984.

Que en el expediente No. **HH2-080022X** se ha proferido **Resolución No. 001353** de **julio 11 de 2017** y en su parte resolutive dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- REVOCAR la Resolución No 003577 de fecha 01 de septiembre de 2014, "*Por medio de la cual se entiende desistida la propuesta de contrato de concesión No. HH2-080022X* ", de conformidad con las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ORDENAR al Grupo de Catastro y Registro Minero la anulación de la placa alterna **No. HH2-080022X** en el Sistema de información de la Agencia Nacional de Minería, y continuar el trámite en la placa No. HH2-08111, de conformidad con las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- Notifíquese personalmente a la proponente **FLOR STELLA FORERO ORDOÑEZ** identificada con cédula de ciudadanía No. 51563007 y a su apoderado, o en su defecto, procédase mediante edicto, de conformidad con el artículo 44 y ss del Decreto 01 de 1984.

ARTÍCULO CUARTO.- Contra el presente acto administrativo no procede recurso, de conformidad con el artículo 62 del Decreto 01 de 1984, conforme al artículo 308 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO QUINTO.- Ejecutoriada esta providencia procédase al archivo del referido expediente.

EDUARDO JOSE AMAYA LACOUTURE
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de diez (10) días hábiles, a partir del día diez (10) de agosto de dos mil diecisiete (2017) a las 7:30 a.m., y se desfija el día veinticuatro (24) de agosto de dos mil diecisiete (2017) a las 4:30 p.m.

GEMA MARGARITA ROJAS LOZANO
Gestora Grupo de Información y Atención al Minero

Rafael H. Camargo S.

EDICTO No. GIAM-00648-2017
EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 44 y ss del DECRETO 01 DE 1984.

Que en el expediente No. **HH2-080023X** se ha proferido **Resolución No. 001342** de **julio 11 de 2017** y en su parte resolutive dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- REVOCAR la Resolución No 003570 de fecha 01 de septiembre de 2014, "*Por medio de la cual se entiende desistida la propuesta de contrato de concesión No. HH2-080023X*", de conformidad con las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ORDENAR al Grupo de Catastro y Registro Minero la anulación de la placa alterna **No. HH2-080023X** en el Sistema de información de la Agencia Nacional de Minería, y continuar el trámite en la placa No. HH2-08111, de conformidad con las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- Notifíquese personalmente a la proponente **FLOR STELLA FORERO ORDOÑEZ** identificada con cédula de ciudadanía No. 51563007 y a su apoderado, o en su defecto, procédase mediante edicto, de conformidad con el artículo 44 y ss del Decreto 01 de 1984.

ARTÍCULO CUARTO.- Contra el presente acto administrativo no procede recurso, de conformidad con el artículo 62 del Decreto 01 de 1984, conforme al artículo 308 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO QUINTO.- Ejecutoriada esta providencia procédase al archivo del referido expediente.

EDUARDO JOSE AMAYA LACOUTURE
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de diez (10) días hábiles, a partir del día diez (10) de agosto de dos mil diecisiete (2017) a las 7:30 a.m., y se desfija el día veinticuatro (24) de agosto de dos mil diecisiete (2017) a las 4:30 p.m.

GEMA MARGARITA ROJAS LOZANO
Gestora Grupo de Información y Atención al Minero

Rafael H. Camargo S.

EDICTO No. GIAM-00649-2017
EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 44 y ss del DECRETO 01 DE 1984.

Que en el expediente No. **HH2-080020X** se ha proferido **Resolución No. 001347** de **julio 11 de 2017** y en su parte resolutive dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- REVOCAR la Resolución No 003589 de fecha 01 de septiembre de 2014, "*Por medio de la cual se entiende desistida la propuesta de contrato de concesión No. HH2-080020X*", de conformidad con las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ORDENAR al Grupo de Catastro y Registro Minero la anulación de la placa alterna **No. HH2-080020X** en el Sistema de información de la Agencia Nacional de Minería, y continuar el trámite en la placa No. HH2-08111, de conformidad con las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución

ARTÍCULO TERCERO.- Notifíquese personalmente a la proponente **FLOR STELLA FORERO ORDOÑEZ** identificada con cédula de ciudadanía No. 51563007 y a su apoderado, o en su defecto, procédase mediante edicto, de conformidad con el artículo 44 y ss del Decreto 01 de 1984.

ARTÍCULO CUARTO.- Contra el presente acto administrativo no procede recurso, de conformidad con el artículo 62 del Decreto 01 de 1984, conforme al artículo 308 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO QUINTO.- Ejecutoriada esta providencia procédase al archivo del referido expediente.

EDUARDO JOSE AMAYA LACOUTURE
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de diez (10) días hábiles, a partir del día diez (10) de agosto de dos mil diecisiete (2017) a las 7:30 a.m., y se desfija el día veinticuatro (24) de agosto de dos mil diecisiete (2017) a las 4:30 p.m.

GEMA MARGARITA ROJAS LOZANO
Gestora Grupo de Información y Atención al Minero

Rafael H. Camargo S.

EDICTO No. GIAM-00650-2017
EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 44 y ss del DECRETO 01 DE 1984.

Que en el expediente No. **HH2-080021X** se ha proferido **Resolución No. 001334** de **julio 11 de 2017** y en su parte resolutive dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- REVOCAR la Resolución No 003571 de fecha 01 de septiembre de 2014, "*Por medio de la cual se entiende desistida la propuesta de contrato de concesión No. HH2-080021X* ", de conformidad con las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ORDENAR al Grupo de Catastro y Registro Minero la anulación de la placa alterna **No. HH2-080021X** en el Sistema de información de la Agencia Nacional de Minería, y continuar el trámite en la placa No. HH2-08111, de conformidad con las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- Notifíquese personalmente a la proponente **FLOR STELLA FORERO ORDOÑEZ** identificada con cédula de ciudadanía No. 51563007 y a su apoderado, o en su defecto, procédase mediante edicto, de conformidad con el artículo 44 y ss del Decreto 01 de 1984.

ARTÍCULO CUARTO.- Contra el presente acto administrativo no procede recurso, de conformidad con el artículo 62 del Decreto 01 de 1984, conforme al artículo 308 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO QUINTO.- Ejecutoriada esta providencia procédase al archivo del referido expediente.

EDUARDO JOSE AMAYA LACOUTURE
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de diez (10) días hábiles, a partir del día diez (10) de agosto de dos mil diecisiete (2017) a las 7:30 a.m., y se desfija el día veinticuatro (24) de agosto de dos mil diecisiete (2017) a las 4:30 p.m.

GEMA MARGARITA ROJAS LOZANO
Gestora Grupo de Información y Atención al Minero

Rafael H. Camargo S.

EDICTO No. GIAM-00651-2017
EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 44 y ss del DECRETO 01 DE 1984.

Que en el expediente No. **HH2-080016X** se ha proferido **Resolución No. 001331** de **julio 11 de 2017** y en su parte resolutive dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- REVOCAR la Resolución No 003583 de fecha 01 de septiembre de 2014, "*Por medio de la cual se entiende desistida la propuesta de contrato de concesión No. HH2-080016X* ", de conformidad con las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ORDENAR al Grupo de Catastro y Registro Minero la anulación de la placa alterna **No. HH2-080016X** en el Sistema de información de la Agencia Nacional de Minería, y continuar el trámite en la placa No. HH2-08111 , de conformidad con las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- Notifíquese personalmente a la proponente **FLOR STELLA FORERO ORDOÑEZ** identificada con cédula de ciudadanía No. 51563007 y a su apoderado, o en su defecto, procédase mediante edicto, de conformidad con el artículo 44 y ss del Decreto 01 de 1984.

ARTÍCULO CUARTO.- Contra el presente acto administrativo no procede recurso, de conformidad con el artículo 62 del Decreto 01 de 1984, conforme al artículo 308 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO QUINTO.- Ejecutoriada esta providencia procédase al archivo del referido expediente.

EDUARDO JOSE AMAYA LACOUTURE
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de diez (10) días hábiles, a partir del día diez (10) de agosto de dos mil diecisiete (2017) a las 7:30 a.m., y se desfija el día veinticuatro (24) de agosto de dos mil diecisiete (2017) a las 4:30 p.m.

GEMA MARGARITA ROJAS LOZANO
Gestora Grupo de Información y Atención al Minero

Rafael H. Camargo S.

EDICTO No. GIAM-00652-2017
EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 44 y ss del DECRETO 01 DE 1984.

Que en el expediente No. **HH2-080017X** se ha proferido **Resolución No. 001341** de **julio 11 de 2017** y en su parte resolutive dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- REVOCAR la Resolución No 003591 de fecha 01 de septiembre de 2014, "*Por medio de la cual se entiende desistida la propuesta de contrato de concesión No. HH2-080017X*", de conformidad con las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ORDENAR al Grupo de Catastro y Registro Minero la anulación de la placa alterna **No. HH2-080017X** en el Sistema de información de la Agencia Nacional de Minería, y continuar el trámite en la placa No. HH2-08111, de conformidad con las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- Notifíquese personalmente a la proponente **FLOR STELLA FORERO ORDOÑEZ** identificada con cédula de ciudadanía No. 51563007 y a su apoderado, o en su defecto, procédase mediante edicto, de conformidad con el artículo 44 y ss del Decreto 01 de 1984.

ARTÍCULO CUARTO.- Contra el presente acto administrativo no procede recurso, de conformidad con el artículo 62 del Decreto 01 de 1984, conforme al artículo 308 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO QUINTO.- Ejecutoriada esta providencia procédase al archivo del referido expediente.

EDUARDO JOSE AMAYA LACOUTURE
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de diez (10) días hábiles, a partir del día diez (10) de agosto de dos mil diecisiete (2017) a las 7:30 a.m., y se desfija el día veinticuatro (24) de agosto de dos mil diecisiete (2017) a las 4:30 p.m.

GEMA MARGARITA ROJAS LOZANO
Gestora Grupo de Información y Atención al Minero

Rafael H. Camargo S.

EDICTO No. GIAM-00653-2017
EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 44 y ss del DECRETO 01 DE 1984.

Que en el expediente No. **HH2-080018X** se ha proferido **Resolución No. 001354** de **julio 11 de 2017** y en su parte resolutive dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- REVOCAR la Resolución No 003584 de fecha 01 de septiembre de 2014, "*Por medio de la cual se entiende desistida la propuesta de contrato de concesión No. HH2-080018X* ", de conformidad con las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ORDENAR al Grupo de Catastro y Registro Minero la anulación de la placa alterna **No. HH2-080018X** en el Sistema de información de la Agencia Nacional de Minería, y continuar el trámite en la placa No. HH2-08111, de conformidad con las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- Notifíquese personalmente a la proponente **FLOR STELLA FORERO ORDOÑEZ** identificada con cédula de ciudadanía No. 51563007 y a su apoderado, o en su defecto, procédase mediante edicto, de conformidad con el artículo 44 y ss del Decreto 01 de 1984.

ARTÍCULO CUARTO.- Contra el presente acto administrativo no procede recurso, de conformidad con el artículo 62 del Decreto 01 de 1984, conforme al artículo 308 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO QUINTO.- Ejecutoriada esta providencia procédase al archivo del referido expediente.

EDUARDO JOSE AMAYA LACOUTURE
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de diez (10) días hábiles, a partir del día diez (10) de agosto de dos mil diecisiete (2017) a las 7:30 a.m., y se desfija el día veinticuatro (24) de agosto de dos mil diecisiete (2017) a las 4:30 p.m.

GEMA MARGARITA ROJAS LOZANO
Gestora Grupo de Información y Atención al Minero

Rafael H. Camargo S.

EDICTO No. GIAM-00654-2017
EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 44 y ss del DECRETO 01 DE 1984.

Que en el expediente No. **HH2-080019X** se ha proferido **Resolución No. 001346** de **julio 11 de 2017** y en su parte resolutive dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- REVOCAR la Resolución No 003585 de fecha 01 de septiembre de 2014, "*Por medio de la cual se entiende desistida la propuesta de contrato de concesión No. HH2-080019X*", de conformidad con las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ORDENAR al Grupo de Catastro y Registro Minero la anulación de la placa alterna **No. HH2-080019X** en el Sistema de información de la Agencia Nacional de Minería, y continuar el trámite en la placa No. HH2-08111, de conformidad con las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución

ARTÍCULO TERCERO.- Notifíquese personalmente a la proponente **FLOR STELLA FORERO ORDOÑEZ** identificada con cédula de ciudadanía No. 51563007 y a su apoderado, o en su defecto, procédase mediante edicto, de conformidad con el artículo 44 y ss del Decreto 01 de 1984.

ARTÍCULO CUARTO.- Contra el presente acto administrativo no procede recurso, de conformidad con el artículo 62 del Decreto 01 de 1984, conforme al artículo 308 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO QUINTO.- Ejecutoriada esta providencia procédase al archivo del referido expediente.

EDUARDO JOSE AMAYA LACOUTURE
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de diez (10) días hábiles, a partir del día diez (10) de agosto de dos mil diecisiete (2017) a las 7:30 a.m., y se desfija el día veinticuatro (24) de agosto de dos mil diecisiete (2017) a las 4:30 p.m.

GEMA MARGARITA ROJAS LOZANO
Gestora Grupo de Información y Atención al Minero

Rafael H. Camargo S.



ED-VCT-GIAM-00655

EDICTO No. GIAM-00655-2017
EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 44 y ss del DECRETO 01 DE 1984.

Que en el expediente No. **HH2-080014X** se ha proferido **Resolución No. 001345** de **julio 11 de 2017** y en su parte resolutive dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- REVOCAR la Resolución No 003574 de fecha 01 de septiembre de 2014, "*Por medio de la cual se entiende desistida la propuesta de contrato de concesión No. HH2-080014X*", de conformidad con las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ORDENAR al Grupo de Catastro y Registro Minero la anulación de la placa alterna **No. HH2-080014X** en el Sistema de información de la Agencia Nacional de Minería, y continuar el trámite en la placa No. HH2-08111, de conformidad con las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- Notifíquese personalmente a la proponente **FLOR STELLA FORERO ORDOÑEZ** identificada con cédula de ciudadanía No. 51563007 y a su apoderado , o en su defecto, procédase mediante edicto, de conformidad con el artículo 44 y ss del Decreto 01 de 1984.

ARTÍCULO CUARTO.- Contra el presente acto administrativo no procede recurso, de conformidad con el artículo 62 del Decreto 01 de 1984, conforme al artículo 308 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO QUINTO.- Ejecutoriada esta providencia procédase al archivo del referido expediente.

EDUARDO JOSE AMAYA LACOUTURE
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de diez (10) días hábiles, a partir del día diez (10) de agosto de dos mil diecisiete (2017) a las 7:30 a.m., y se desfija el día veinticuatro (24) de agosto de dos mil diecisiete (2017) a las 4:30 p.m.

GEMA MARGARITA ROJAS LOZANO
Gestora Grupo de Información y Atención al Minero

Rafael H. Camargo S.



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia



www.anm.gov.co

EDICTO No. GIAM-00656-2017
EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 44 y ss del DECRETO 01 DE 1984.

Que en el expediente No. **HH2-080015X** se ha proferido **Resolución No. 001349** de **julio 11 de 2017** y en su parte resolutive dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- REVOCAR la Resolución No 003593 de fecha 01 de septiembre de 2014, "*Por medio de la cual se entiende desistida la propuesta de contrato de concesión No. HH2-080015X*", de conformidad con las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ORDENAR al Grupo de Catastro y Registro Minero la anulación de la placa alterna **No. HH2-080015X** en el Sistema de información de la Agencia Nacional de Minería, y continuar el trámite en la placa No. HH2-08111, de conformidad con las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- Notifíquese personalmente a la proponente **FLOR STELLA FORERO ORDOÑEZ** identificada con cédula de ciudadanía No. 51563007 y a su apoderado, o en su defecto, procédase mediante edicto, de conformidad con el artículo 44 y ss del Decreto 01 de 1984.

ARTÍCULO CUARTO.- Contra el presente acto administrativo no procede recurso, de conformidad con el artículo 62 del Decreto 01 de 1984, conforme al artículo 308 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO QUINTO.- Ejecutoriada esta providencia procédase al archivo del referido expediente.

EDUARDO JOSE AMAYA LACOUTURE
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de diez (10) días hábiles, a partir del día diez (10) de agosto de dos mil diecisiete (2017) a las 7:30 a.m., y se desfija el día veinticuatro (24) de agosto de dos mil diecisiete (2017) a las 4:30 p.m.

GEMA MARGARITA ROJAS LOZANO
Gestora Grupo de Información y Atención al Minero

Rafael H. Camargo S.

EDICTO No. GIAM-00657-2017
EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001.

Que en el expediente No. **HHV-12321A** se ha proferido **Resolución No. 001323** de **julio 10 de 2017** y en su parte resolutive dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR al Grupo de Catastro y Registro Minero la inscripción en el Registro Minero Nacional de la cesión total de derechos, presentada por el señor **OSCAR ISAURO MURCIA** en su condición de cotitular de los derechos del Contrato de concesión No. HHV- 12321A a favor de la sociedad **AGREGADOS DEL META MBP S.A.S.**, identificada con Nit No. 900402703-1, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de este acto administrativo.

PARÁGRAFO PRIMERO. · Una vez inscrito en el Registro Minero Nacional lo resuelto en esta providencia, téngase como única titular del Contrato de Concesión No. HHV-12321A a la sociedad **AGREGADOS DEL META MBP S.A.S.**, identificada con Nit No. 900402703-1.

PARÁGRAFO SEGUNDO. · **EXCLUIR** del Registro Minero Nacional al señor **OSCAR ISAURO MURCIA**, por las razones expuestas en la parte motiva de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. · Notifíquese personalmente el presente acto administrativo al señor **OSCAR ISAURO MURCIA** identificado con cedula No. 79 '979 .885 en su condición de titular del Contrato de Concesión No. HHV-12321A y a la sociedad **AGREGADOS DEL META MBP S.A.S.**, identificada con Nit No. 900402703-1 a través de su representante legal o quien haga sus veces, en calidad de tercero interesado o en su defecto procédase mediante edicto de conformidad con el contenido del artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

ARTÍCULO TERCERO. · En firme la presente Resolución, remítase el presente acto administrativo al Grupo de Catastro y Registro Minero para atender lo dispuesto en el artículo primero de la presente providencia. Cumplido lo anterior, remítase al expediente a la Vicepresidencia de Seguimiento y Control para lo de su competencia.

ARTÍCULO CUARTO.· Contra la presente resolución procede el recurso de reposición el cual puede interponerse dentro de los Diez (10) días siguientes a su notificación , en virtud de lo contemplado en el artículo 76 de la Ley 1437 del 2011.

EDUARDO JOSE AMAYA LACOUTURE
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de cinco (05) días hábiles, a partir del día diez (10) de agosto de dos mil diecisiete (2017) a las 7:30 a.m., y se desfija el día dieciséis (16) de agosto de dos mil diecisiete (2017) a las 4:30 p.m.

GEMA MARGARITA ROJAS LOZANO
Gestora Grupo de Información y Atención al Minero

Rafael H. Camargo S.

EDICTO No. GIAM-00658-2017
EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001.

Que en el expediente No. **FLE-081** se ha proferido **Resolución No. 001322** de **julio 10 de 2017** y en su parte resolutive dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. · **DECLARAR DESISTIDO** el trámite de cesión de los derechos y obligaciones del Contrato de Concesión No. **FLE-081** correspondientes a los señores **GUSTAVO RODRIGUEZ CASALLAS**, identificado con la cédula de ciudadanía N^o 433.426 y **ALFREDO VELASQUEZ PEREZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 210.867 a favor del **GRUPO EMPRESARIAL GEMVERO S. EN C.S.**, identificado con Nit N^o 900.431.588-2, por las razones expuestas en la parte motiva de ésta providencia.

ARTÍCULO SEGUNDO.· Notifíquese el presente pronunciamiento en forma personal a los señores **GUSTAVO RODRIGUEZ CASALLAS**, identificado con la cédula de ciudadanía N^o 433.426 y **ALFREDO VELASQUEZ PEREZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 210.867, titulares del Contrato de Concesión No. **FLE-081** y al **GRUPO EMPRESARIAL GEMVERO S. EN C.S.**, identificado con Nit N^o 900.431.588-2 a través de su representante legal o quien haga sus veces, en su calidad de tercero interesado, de no ser posible la notificación personal, notifíquese mediante edicto de conformidad con el artículo 269 del Código de Minas.

ARTÍCULO TERCERO. · Una vez en firme el presente acto administrativo, remítase el expediente a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, para lo de su competencia.

ARTÍCULO CUARTO.· Contra la presente resolución procede recurso de reposición dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, conforme a lo establecido en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

EDUARDO JOSE AMAYA LACOUTURE
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de cinco (05) días hábiles, a partir del día diez (10) de agosto de dos mil diecisiete (2017) a las 7:30 a.m., y se desfija el día dieciséis (16) de agosto de dos mil diecisiete (2017) a las 4:30 p.m.

GEMA MARGARITA ROJAS LOZANO
Gestora Grupo de Información y Atención al Minero

Rafael H. Camargo S.

EDICTO No. GIAM-00659-2017
EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001.

Que en el expediente No. **QBQ-16441** se ha proferido **Resolución No. 001278** de **junio 30 de 2017** y en su parte resolutive dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. · Rechazar la propuesta de Contrato de Concesión Minera N° **QBQ-16441**, por las razones expuestas en la parte motiva del presente proveído.

ARTÍCULO SEGUNDO. ·Notifíquese la presente Resolución personalmente a través del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación al proponente **HECTOR AUGUSTO VALLEJO MOLINA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 71.875.028 o en su defecto, procédase mediante edicto, conformidad con el artículo 269 del Código de Minas.

ARTÍCULO TERCERO. ·Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición el cual puede interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, de acuerdo con lo preceptuado por el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO CUARTO. ·Ejecutoriada esta providencia procédase a la desanotación del área del Sistema del Catastro Minero Colombiano y efectúese el archivo del referido expediente.

EDUARDO JOSE AMAYA LACOUTURE
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de cinco (05) días hábiles, a partir del día diez (10) de agosto de dos mil diecisiete (2017) a las 7:30 a.m., y se desfija el día dieciséis (16) de agosto de dos mil diecisiete (2017) a las 4:30 p.m.

GEMA MARGARITA ROJAS LOZANO
Gestora Grupo de Información y Atención al Minero

Rafael H. Camargo S.